



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número doscientos ochenta y uno.- Por el que se resuelve el Procedimiento de Evaluación y Reelección de la C. Lucero Ivonne Benítez Villaseñor, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO.-  
POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE  
EVALUACIÓN Y REELECCIÓN DE LA C. LUCERO IVONNE  
BENÍTEZ VILLASEÑOR, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE DERECHOS HUMANOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2013/03/13
Promulgación	2013/03/21
Publicación	2013/03/22
Vigencia	2013/03/23
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5077 "Tierra y Libertad"



**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**I.- ANTECEDENTES**

1.- Mediante decreto número 351, publicado el día 31 de marzo de 2010, en el ejemplar número 4791 segunda sección, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Congreso del Estado designó a la ciudadana LUCERO IVONNE BENÍTEZ VILLASEÑOR, en el cargo de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por el período que comprende del 23 de marzo de 2010 al 22 de marzo de 2013.

2.- Dado que concluirá su período el 22 de marzo del presente año, procede calificar el desempeño de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, lo cual tiene su referente en lo dispuesto por el artículo 23 B de la Constitución Política del Estado de Morelos, el cual establece en su parte relativa lo siguiente:

Artículo 23-B.- ...

....

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se integra por un Presidente, que será la máxima autoridad del organismo, y un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros con carácter honorífico y el Presidente, quienes no podrán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos. Serán electos por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros del Congreso y durarán en su cargo tres años.



El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, lo será también del Consejo Consultivo, deberá contar con título y cédula profesional a nivel de licenciatura, expedido por la autoridad competente, y reunir los demás requisitos que prevea esta Constitución y la Ley secundaria; será elegido y durará en su cargo en la forma y términos que para los consejeros se establece en el párrafo anterior, y podrá ser reelecto por una sola vez. Presentará anualmente su informe de actividades ante el Congreso del Estado, en los términos que prevea la Ley.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y los integrantes del Consejo Consultivo, además de los requisitos que prevé este ordenamiento y la ley secundaria que se expida para su designación, deberán gozar de reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos.

3.- Asimismo, en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que establece:

ARTÍCULO 16. El Presidente de la Comisión será electo por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y protestará el cargo ante ellos, en la sesión que se señale para el efecto y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a XVI...

ARTÍCULO 17. El Presidente de la Comisión deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado no menor a cinco años a la fecha de su nombramiento;
- II. Ser mayor de treinta años al día de su nombramiento;
- III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. Contar con título y Cédula Profesional, legalmente expedidos, a nivel Licenciatura;
- V. Gozar de buena reputación.
- VI. Contar con experiencia en materia de Derechos Humanos, o actividades afines reconocidas por las Leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;



VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional, Estatal o Municipal, en algún partido político en el año anterior a su designación, así como no haber sido representante popular o candidato a un cargo de elección en la jornada electoral inmediata anterior; y

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Procurador General de Justicia del Estado, en el año anterior a su designación;

ARTÍCULO 19. El Presidente durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por única vez para el período inmediato, previa calificación que del desempeño en dicho cargo realice el Congreso del Estado.

4.- Con oficio número 117/Presidencia/CDHMorelos/2013 de fecha primero de febrero de 2013, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva y turnado a esta Junta Política y de Gobierno con fecha 19 de febrero de 2013, la Lic. Lucero Ivonne Benítez Villaseñor, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, solicitó a este órgano, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de la materia, se diera inicio al proceso de calificación de su desempeño previo por este órgano político, para poder ser reelecta en el cargo, anexando para ello los informes de los tres años correspondientes a su encargo, compuesto de 3 tomos, así como curriculum y constancias probatorias, mismas que se anexan al presente expediente legislativo.

5.- Con fecha 7 de febrero de 2013, la Junta Política y de Gobierno en su sesión número 12/JPYG, acordó radicar el expediente para el inicio del proceso de designación de Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos, y en razón de lo señalado en el artículo 19 ya citado, se le citó a comparecer el 18 de febrero del presente año, con la finalidad de conocer el trabajo desempeñado durante su período, a efecto de calificarla y acordar en su caso lo conducente.

6.- Con fecha 18 de febrero tuvo lugar la comparecencia de la C. LUCERO IVONNE BENÍTEZ VILLASEÑOR, ante la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en donde manifestó las razones que consideró pertinentes relativas a la calificación por este órgano, dando respuesta a las preguntas formuladas por los ciudadanos diputados integrantes de la Junta. Asimismo se levantó el acta correspondiente, con lo que se dio cumplimiento al segundo punto del Acuerdo de la Junta Política y de Gobierno por el que se radica el



procedimiento para la calificación del desempeño en el cargo de la actual titular de la Comisión de Derechos Humanos para poder en su caso, ser reelecta en el cargo, aprobado por este órgano en su sesión número 12 celebrada el 7 de febrero de 2013.

7.- Conforme a lo establecido en el punto cuatro del Acuerdo por el que se radica el procedimiento para la calificación del desempeño en el cargo, de fecha 7 de febrero de 2013, aprobado por la Junta Política y de Gobierno en su sesión número 12, una vez desahogada la comparecencia de la servidora pública sujeta a calificación previa por este órgano, se procede a emitir el presente dictamen.

### **CONSIDERANDO**

I.- Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para dictaminar el presente asunto, en términos de lo que disponen los artículos 23-B, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Morelos, 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

II.- Previo a realizar la calificación de la actuación en el cargo de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Lucero Ivonne Benítez Villaseñor, conviene establecer en analogía al procedimiento que se llevará a cabo para su reelección por única vez en el cargo, como lo señala el artículo 19 de la Ley de la materia, que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido en criterio de jurisprudencia<sup>1</sup>, que la ratificación o reelección es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un servidor público, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando, siempre y cuando haya

<sup>1</sup> Novena Época. Registro: 175818. Instancia: Pleno. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII. Febrero de 2006. Materia: Constitucional. Tesis: P./J. 22/2006. Página: 1535. Rubro: "... RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS...".



demostrado que en el desempeño de éste, actúo con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable de manera que puede caracterizarse como un derecho en favor del funcionario que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido.

Y que en tal virtud, la evaluación, el órgano y órganos competentes o facultados para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la actuación del Funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer o no en el cargo, lo que lo llevará a que sea o no ratificado. Esto último avalado mediante las pruebas relativas que comprueben el correcto uso por parte de los órganos de poder a quienes se les otorgue la facultad de decidir sobre la ratificación de tal atribución, para así comprobar que el ejercicio de dicha facultad no fue de manera arbitraria.

III.- Por su parte, el artículo 102, apartado B, primer y séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como regla expresa para todas las legislaturas locales el establecimiento de organismos de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, teniendo el presidente de la Comisión Nacional, la posibilidad de reelección por una sola vez, al igual que lo establece la Constitución del Estado en su artículo 23 B, por lo que estos funcionarios cuentan con esta garantía, para efecto de que al momento de terminar el período de su cargo, puedan ser evaluados y calificados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia puedan ser ratificados.

IV- Aunado a ello, debe mencionarse que la Constitución local establece en el artículo 23 B, primer párrafo, la naturaleza de la Comisión de Derechos Humanos como organismo público autónomo, esto es, se trata de un organismo creado inmediata y fundamentalmente en la Constitución, no se encuentra adscrito a ninguno de los poderes del Estado al igual que los tribunales electorales locales, a los cuales les son aplicables las garantías constitucionales de reelección o ratificación, como lo señala la siguiente tesis:

**MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES AUTÓNOMOS. LES SON APLICABLES LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE REELECCIÓN O**



## RATIFICACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.<sup>2</sup>

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado que los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales cuentan, entre otras, con las garantías constitucionales de ratificación y reelección, consistentes en que al terminar el período de su cargo, el órgano competente emita una resolución sobre la procedencia o no de dichas prerrogativas, acorde con una evaluación jurídica y objetiva de su desempeño, la cual debe hacerse extensiva a los Magistrados de los Tribunales Electorales autónomos dentro de los órdenes jurídicos locales, pues no existe justificación alguna que lleve a establecer que los Magistrados que resuelvan temas electorales deban contar con menores garantías de permanencia que aquellos que resuelven casos judiciales en materia penal, civil, familiar, laboral y administrativa, por lo que les son aplicables las garantías constitucionales de reelección o ratificación previstas en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En concordancia con lo anterior, el párrafo cuarto del artículo 23 B de la Constitución del Estado, establece la posibilidad de reelección por una sola vez para el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, y el artículo 19 de la ley de la materia establece que el presidente durará 3 años y podrá ser reelecto para el período inmediato, previa calificación que del desempeño en dicho cargo realice el Congreso del Estado.

V.- De lo antes expuesto, se colige que el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, puede ser sujeto a reelección por única vez, por lo que para estar en condiciones de determinar la idoneidad o no de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Lic. Lucero Ivonne Benítez Villaseñor, para permanecer en el cargo por única vez para un período más, debe realizarse una evaluación objetiva en el desempeño del cargo, tomando como punto de partida los requisitos y elementos establecidos por esta Junta Política y de Gobierno, así como todas y cada una de las actuaciones y probanzas desahogadas en el procedimiento.

<sup>2</sup> Tesis P/J 21/2006, 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIII, Febrero de 2006



VI.- A continuación se transcribe el Acuerdo por el que la Junta Política y de Gobierno radica el procedimiento para la calificación del desempeño en el cargo de la actual titular de la Comisión de Derechos Humanos, para poder en su caso, proponer al Pleno su reelección en el cargo:

La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 50 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos emite el presente ACUERDO por el que se radica el procedimiento para la reelección de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Lucero Ivonne Benítez Villaseñor, misma que concluye su período el 22 de marzo de 2013 o en su caso designación de un nuevo titular de dicho órgano.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto radicar el procedimiento para calificar el desempeño en el cargo de la actual Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos Lucero Ivonne Benítez Villaseñor, conforme lo señala el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos que establece:

ARTÍCULO 19. El Presidente durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por única vez para el período inmediato, previa calificación que del desempeño en dicho cargo realice el Congreso del Estado.

SEGUNDO.- La Junta Política para dar cumplimiento a lo anterior citará a comparecer a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Lic. Lucero Benítez Villaseñor.

TERCERO.- Una vez que comparezca la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, los grupos parlamentarios discutirán al interior de sus grupos sobre la reelección o no de la Titular de dicho órgano, con el fin de llevar el acuerdo de sus grupos a la sesión de la Junta Política en que se evalúe y califique su actuación.

CUARTO.- Los integrantes de la Junta Política en sesión de la misma, una vez analizados los informes que remita la actual titular de Derechos Humanos, procederán a discutir y analizar el papel que ha desempeñado la Comisión de Derechos Humanos del Estado y su titular durante el período 2010, 2011 y 2012, con el fin de calificar a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, previendo para ello en primer lugar que siga cumpliendo con los requisitos que





establece la Constitución del Estado y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos para ocupar el cargo:

5.- Asimismo, la Junta Política tomará en cuenta para la calificación los siguientes indicadores:

I. Que se siga cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Constitución del Estado y el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos.

II. La comparecencia ante la Junta Política y de Gobierno.

III. El número de recomendaciones emitidas.

IV. El número de recomendaciones cumplidas.

V. Las acciones llevadas a cabo por la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO.- Concluida la discusión a que se refiere el numeral anterior, se procederá a realizar la votación de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, privilegiándose el consenso y en su caso, el voto ponderado. En caso de que exista empate en voto ponderado se realizará otra votación. En caso de persistir el empate, se declarará un receso y se procederá a otra ronda de votación.

SEXTO.- Concluida la votación, la Secretaria Técnica hará el cómputo de votos y se declarará el resultado, instruyendo a la Secretaria Técnica se elabore el dictamen correspondiente para ser presentado al Pleno.

SÉPTIMO.- Declarado el resultado, se asentará en el dictamen la calificación obtenida por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Lic. Lucero Ivonne Benítez Villaseñor y se declarará si es de aprobarse por la Junta Política y de Gobierno su reelección para un nuevo período del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016.

OCTAVO.- En caso de no aprobarse su reelección, se acordará se expida la convocatoria para elegir al nuevo presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Así lo resuelven y firman los suscritos diputados Integrantes de la Junta Política y de Gobierno, a los siete días del mes de febrero de 2013.



VII.- En relación con los anteriores requisitos e indicadores establecidos por esta Junta Política y de Gobierno se evalúa en primer lugar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales:

1.- Cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 23 B de la Constitución Política del Estado de Morelos. En este apartado se analizará si la servidora pública sujeta a calificación, al desempeñar a la fecha el cargo de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, continua cumpliendo con los requisitos que previenen el artículo 23 B en sus párrafos cuarto y quinto y con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de la materia:

Artículo 23 B...

...

....

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, lo será también del Consejo Consultivo, deberá contar con título y cédula profesional a nivel de licenciatura, expedido por la autoridad competente, y reunir los demás requisitos que prevea esta Constitución y la ley secundaria; será elegido y durará en su cargo en la forma y términos que para los consejeros se establece en el párrafo anterior, y podrá ser reelecto por una sola vez. Presentará anualmente su informe de actividades ante el Congreso del Estado, en los términos que prevea la Ley.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y los integrantes del Consejo Consultivo, además de los requisitos que prevé este ordenamiento y la ley secundaria que se expida para su designación, deberán gozar de reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos.

...

**ARTÍCULO 17.** El Presidente de la Comisión deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:



I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado no menor a cinco años a la fecha de su nombramiento;

II. Ser mayor de treinta años al día de su nombramiento;

III. No haber sido condenado por delito doloso;

IV. Contar con título y Cédula Profesional, legalmente expedidos, a nivel Licenciatura;

V. Gozar de buena reputación.

VI. Contar con experiencia en materia de Derechos Humanos, o actividades afines reconocidas por las Leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;

VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional, Estatal o Municipal, en algún partido político en el año anterior a su designación, así como no haber sido representante popular o candidato a un cargo de elección en la jornada electoral inmediata anterior; y

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Procurador General de Justicia del Estado, en el año anterior a su designación.

Del expediente personal de la servidora pública que se evalúa y se tiene a la vista por haber sido remitido por la misma, en copia simple, se aprecian las siguientes constancias:

a) Título expedido el 17 de diciembre de 1999, por la Universidad del Valle de México, que lo acredita como Licenciada en Derecho;

b) Cédula profesional a nivel licenciatura, número 04840410 expedida por autoridad competente;

c) Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 4791, en el que aparece el decreto número 351, por el que se le nombró Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

d) Acta del Registro Civil relativa a su nacimiento, la cual indica que nació en el Distrito Federal el 26 de diciembre de 1971.



- e) Constancias de diversos cursos que acreditan su experiencia en materia de Derechos Humanos;
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ni se ha desempeñado en cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en el año anterior a su designación, así como no haber sido representante popular o candidato a un cargo de elección en la jornada electoral inmediata anterior.
- g) Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Procurador General de Justicia del Estado, en el año anterior a su designación.
- h) Curriculum vitae con documentación comprobatoria.

I. De las constancias referidas, se acredita debidamente que la servidora pública evaluada, es ciudadana mexicana por nacimiento; así como estar dedicada a la promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos desde los 22 años de edad, toda vez que del curriculum vitae y constancias adjuntas se desprende que es Licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de México, realizó su Servicio Social en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuenta con estudios realizados en el Doctorado en Derechos Humanos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España y actualmente es maestrante en Derecho Constitucional y Amparo por el Colegio Jurista.

Por cuanto a sus actividades profesionales adicionales cuenta con tres Diplomados, en derecho penal y procedimiento penal México, impartido por el Instituto Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México y por la Universidad del Valle de México y el de Valores y Habilidades para el Defensor de los Derechos Humanos, impartido por el Instituto Tecnológico de Monterrey, Campus ciudad de México y cuenta con diversos Talleres, como el de Sensibilización para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, impartido por DIF Morelos; el Taller para la aplicación en México de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; el Taller Regional de Legislación sobre la Infancia; participante en la Mesa de discusión sobre la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Primero y Segundo Simposio Nacional de Investigación Científica en Criminalística y sus avances, en el Coloquio Internacional de Educación en Derechos Humanos, en el Seminario de Temas Fundamentales de los Derechos Humanos de las Mujeres y en el Foro Aspectos relevantes en la investigación de los delitos contra las mujeres (feminicidios) Ha impartido conferencias como la del Día Internacional de



la no violencia hacia las mujeres y las niñas; la de Derechos Humanos, Autoestima y Alcoholismo, los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas; Derechos Humanos de la mujer y los niños y los Derechos Humanos de la Tercera Edad.

II. Cuenta con título expedido el 17 de diciembre de 1999 por la Universidad del Valle de México, que lo acredita como Licenciado en Derecho;

III. Acredita contar con cédula profesional a nivel licenciatura, número 04840410 expedida por autoridad competente;

IV. Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4791, en el que aparece el decreto número 351, por el que se le nombró Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, se desprende haberse dedicado a la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos así como gozar de reconocido prestigio en la sociedad en los últimos tres años.

V. Acta del Registro Civil relativa a su nacimiento, la cual indica que nació en el Distrito Federal el 26 de diciembre de 1971, por lo que acredita ser mayor de 30 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado no menor a cinco años a la fecha de su nombramiento.

VI. Cuenta con experiencia en materia de Derechos Humanos, toda vez que toda su carrera profesional la ha realizado en esta materia, pues de la información que se tuvo a la vista destaca que fue Coordinadora de Procedimientos Internos de la Segunda Visitaduría y Visitadora Adjunta en la Comisión Nacional de Derechos Humanos; Asesor jurídico y Directora Jurídica en Seguimiento de Recomendaciones, Visitadora y Coordinadora de Servicio Social y Primera Visitadora de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ni se ha desempeñado en cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en el año anterior a su designación, así como no haber sido representante popular o candidato a un cargo de elección en la jornada electoral inmediata anterior.

VIII. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Procurador General de Justicia del Estado, en el año anterior a su designación, lo cual se comprueba pues ha venido fungiendo como presidenta actual de la Comisión de Derechos Humanos desde hace 3 años y que no desempeña ni ha desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Procurador General de Justicia del Estado, en el año anterior a su designación.



Para esta Junta Política, su buena reputación quedó acreditada al presidir la Comisión de Derechos Humanos durante tres años, por lo que los demás requisitos han quedado colmados, toda vez que en el decreto número 351 por el que fue designada, se advierte del apartado tercero que los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, analizaron y discutieron los perfiles profesionales de cada uno de los candidatos para su evaluación final, tomando en cuenta los siguientes elementos: I.- Los antecedentes curriculares demostrados en las constancias que obran en el expediente respectivo; II.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante; III.- Buena reputación; IV.- Honorabilidad personal y profesional; V.- Tener conocimiento y experiencia en la protección de los Derechos Humanos; VI.- La comparecencia pública ante los integrantes de este órgano de gobierno y VII.- Reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos.

De los anteriores elementos y al resultar designada la servidora pública sujeta a evaluación, se desprende que cumplió con todas las exigencias, por lo que esta Junta Política considera, a la vista de las constancias remitidas por la actual titular de la Comisión de Derechos Humanos, que los requisitos previstos para el cargo han sido cubiertos, toda vez que ha quedado acreditado que ha fungido como Presidenta de la Comisión en los últimos tres años. En consecuencia, para esta Junta, queda acreditado debidamente que la C. LUCERO IVONNE BENÍTEZ VILLASEÑOR, continua cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 23 B de la Constitución del Estado y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos para ser Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

VIII.- Esta Junta Política considera que una vez que ha quedado acreditado lo anterior, procede analizar lo previsto en el punto 5 del Acuerdo por el que se radicó el procedimiento para la calificación del desempeño en el cargo de la actual titular de la Comisión de Derechos Humanos para poder en su caso, proponer al Pleno, su reelección en el cargo.

1.- En primer lugar se procederá a analizar la comparecencia de la servidora pública en cuestión. En este punto la servidora pública sujeta a evaluación compareció ante este órgano de gobierno, en donde manifestó las razones pertinentes relativas a su evaluación, dando respuesta a las preguntas formuladas por los ciudadanos diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno.



En su comparecencia, la servidora pública expuso las actividades que ha realizado la Comisión en el período 2010, 2011 y 2012 que ha estado al frente, destacando los nuevos programas que ha venido realizando la Comisión, los programas en los que ha habido continuidad, las carencias de la Comisión y lo que espera lograr con el personal que la acompaña en su gestión de ser reelecta en el cargo. Asimismo se levantó el acta correspondiente, con lo que se dio cumplimiento al segundo punto del Acuerdo de la Junta Política y de Gobierno por el que se radica el procedimiento para la calificación del desempeño en el cargo de la actual titular de la Comisión de Derechos Humanos para poder en su caso, ser reelecta en el cargo, aprobado por este órgano en su sesión número 12 celebrada el 7 de febrero de 2013.

Debe señalarse que durante la comparecencia, los diputados integrantes de este órgano político realizaron las preguntas que consideraron pertinentes, mismas que fueron satisfechas ampliamente por la servidora pública, aunado a ello la intervención de la profesionista permitió a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, conocerla personalmente y establecer un panorama general sobre su visión respecto a la Comisión de Derechos Humanos y su función.

2.- En segundo lugar se analizan los informes remitidos a los diputados del Congreso y a este órgano político en particular para su evaluación correspondiente al período 2010-2013 del trabajo realizado por la servidora pública evaluada, de los cuales se desprende lo siguiente:

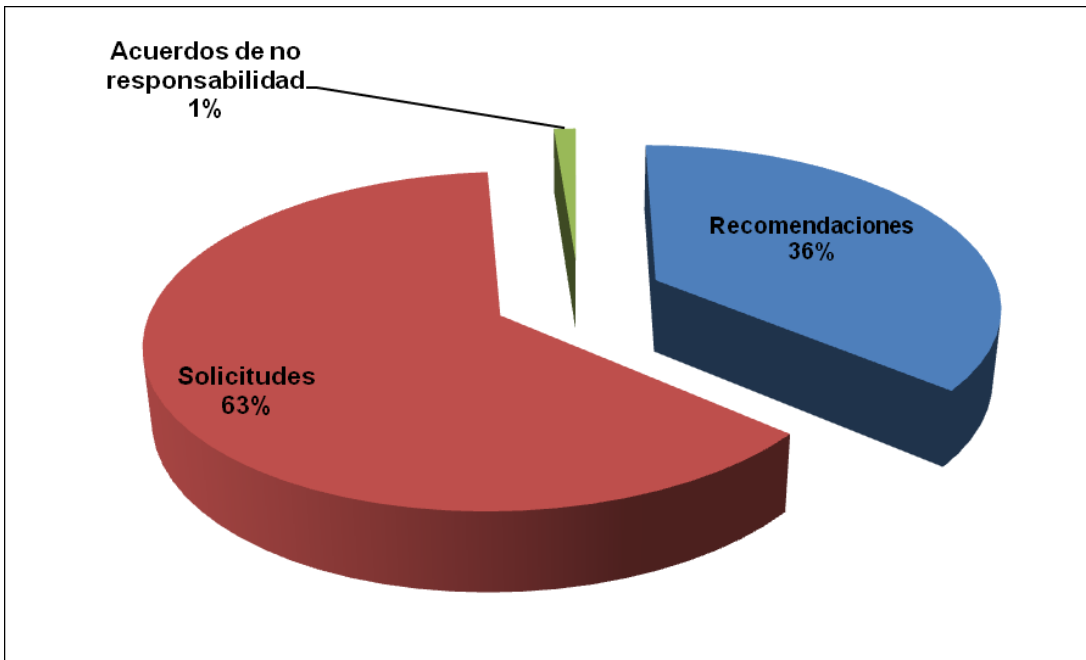
a) En cuanto al seguimiento de los 57 acuerdos generados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su estatus de cumplimiento de abril de 2010 a octubre de 2012, destaca que se ha dado cumplimiento al 84.5% de los mismos, con la acotación de que cinco de ellos se encuentran en proceso, en virtud de que se relacionan con la prospectiva de consolidar la autonomía presupuestal del organismo.

b) En cuanto a la protección de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos brindó asesoría a 6,531, 5,636 y 4,854 personas en los años 2010, 2011 y 2012 respectivamente, representando un incremento respecto de las asesoradas en el período 2007-2009, esto debido a las nuevas sedes abiertas para que la población pudiera ejercer sus derechos y denunciar cualquier violación a los Derechos Humanos en Jojutla, Cuautla y Atlacholoaya, además de Cuernavaca.



De las asesorías brindadas en 2012, se destaca que 606 derivaron en queja, de las cuales el 36% de las resoluciones fueron por recomendación, el 63% por solicitud y sólo el 1% resultaron en acuerdos de no responsabilidad.

c) En cuanto a las razones que motivaron la integración de los expedientes de queja, destacan las siguientes: Violación al derecho a la seguridad social: 1; violación al derecho a la salud: 2; violación al derecho a la legalidad: 1, violación al derecho de los internos: 1; violación a los derechos humanos de los niños 1; violación a los derechos de las personas con discapacidad 3; prestación indebida del servicio público: 7; lesiones 3; irregular integración de la averiguación 3; ejercicio indebido de la función pública: 18; dilación en la procuración de justicia: 2; detención arbitraria: 3; derecho a un medio ambiente sano: 5; derecho a la vida 3; derecho a la seguridad personal: 3; abuso de autoridad: 2. De lo que se desprende que este órgano cuyo titular se evalúa en este dictamen, en los últimos 3 años se ha consolidado como una instancia de defensa de los Derechos Humanos en los que la población confía por sus resultados, resultando favorable y positivo su accionar ante los ciudadanos.



d)  
En

cuanto a las recomendaciones emitidas, del informe analizado se desprende que





se emitieron 59 recomendaciones, de las cuales 27 se formularon a autoridades estatales y 32 a autoridades del ámbito municipal. Destaca que de las 59 recomendaciones emitidas 38 han sido aceptadas, lo que representa que el 65 por ciento de las recomendaciones han sido cumplidas o se encuentran en proceso de dar cumplimiento, lo que significa un índice muy razonable y positivo de la actuación de este órgano en beneficio de la sociedad y del trabajo realizado por su titular.

e) Por lo que se refiere a las acciones implementadas por la Comisión para el cumplimiento de sus funciones, se destacan los casos de trascendencia en los que la Comisión ha actuado de oficio para defender los Derechos Humanos de las personas de la entidad, toda vez que como indicó su titular en su comparecencia, se realiza un puntual seguimiento de las noticias que ocurren en el Estado, con el fin de actuar de manera inmediata si se dan violaciones a los Derechos Humanos en cualquier ámbito de la competencia de la Comisión, actuando de esta manera en cuanto al derecho a la vida y la seguridad jurídica, violación a los derechos del niño, violencia familiar y abuso y/o explotación de personas.

f) Asimismo, la Comisión ha implementado acciones permanentes sobre temas de actualidad que aquejan a la población y que constituyen violaciones a los Derechos Humanos, tales como:

1) Bullying: El Bullying es un fenómeno de violencia interpersonal injustificada que ejerce una persona o grupo sobre sus semejantes, y que tiene efectos de victimización en la persona que lo recibe. Se trata, estructuralmente, de un abuso de poder entre pares. También se le denomina "abuso escolar", y puede expresarse en diferentes tipos de maltrato físico y/o psicológico, pero de manera deliberada y continua, y con el objeto de someter o asustar a una persona.

La Comisión en el período 2010-2012, con el fin de combatir esta práctica, ha estado al pendiente y ha emitido 21 recomendaciones por violaciones a los derechos del niño y ejercicio indebido de la función pública.

2) Trata de personas: Con el fin de combatir la trata de personas, la Comisión de Derechos Humanos celebró convenio con el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y derivado de ello se presentó en noviembre el Diagnóstico situacional sobre la trata de personas en el Estado de Morelos, el cual muestra la realidad social en materia del delito de la trata de personas y propone políticas públicas para combatir este fenómeno.

3) Desaparición de personas: La Comisión de Derechos Humanos colabora de manera directa con Organismos Públicos de Derechos Humanos de otros



Estados, con la intención de dar con el paradero de las personas que fueron reportadas como desaparecidas, este es un programa permanente de colaboración interinstitucional.

4) Personas con discapacidad: Los objetivos fundamentales del Programa para las Personas con Discapacidad son: Promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por medio de acciones realizadas en conjunto con las organizaciones civiles de y para personas con discapacidad, organismos autónomos de Derechos Humanos descentralizados nacionales e internacionales, así como con los tres niveles de gobierno, para ello se cuenta con una oficina de atención a personas con discapacidad, la cual no existía.

5) Femicidio: Derivado de la preocupación de la sociedad morelense respecto a la violación de los derechos de las mujeres en razón del género, la Comisión de Derechos Humanos ha creado un taller para lograr que las mujeres conozcan sus derechos. Asimismo, emitió una recomendación al Gobernador del Estado a efecto de iniciar una investigación sobre todos los delitos cometidos y registrados en la Fiscalía de Homicidio de Mujeres y Delitos Sexuales. También para dotar, equipar, capacitar y adecuar con los protocolos y líneas de investigación el trabajo de la Fiscalía Especial de Homicidio de Mujeres y Delitos Sexuales. En el mismo rubro, es importante establecer los mecanismos para el acercamiento con los familiares de las víctimas a fin de obtener datos que permitan el esclarecimiento de los hechos, y así proporcionarles apoyo psicológico como víctimas del delito.

Esta Junta Política y de Gobierno considera sumamente benéfica la implementación de estas acciones, para promover y defender los Derechos Humanos de las personas que radican en el Estado de Morelos, por lo que calificamos positivamente las mismas.

a) En cuanto a los programas permanentes que lleva a cabo la Comisión, de los informes remitidos se desprende que su titular para el cumplimiento de sus funciones ha llevado a cabo los siguientes: Modelo de Equidad de Género, Programa de los niños y Adolescentes Promotores de Derechos Humanos, Aula lúdica, Tercera Edad, Jornaleros Agrícolas Migrantes, Trabajo permanente con las organizaciones de la sociedad civil, Capacitación y divulgación de los Derechos Humanos en todo el Estado; Programa de Fortalecimiento a Servidores Públicos Estatales y Municipales, Prevención por una cultura de la legalidad y Derechos Humanos; Cruzada Infantil por la Paz y la Legalidad; Habilidades para la Vida y



firma de convenios con diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil con el fin de fortalecer la promoción y defensa de los Derechos Humanos, programas y convenios que una vez analizados por esta Junta Política se consideran altamente positivos

Conforme a los datos apuntados en el presente apartado, esta Junta Política observa que las acciones y programas realizados por su actual titular, son altamente positivos, pues han dado como resultado que el órgano de Derechos Humanos del Estado promueva y defienda los Derechos Humanos tanto a través de acciones y programas permanentes como de manera oficiosa, lo que representa que este órgano ha venido forjándose en la sociedad como un órgano al que le tiene confianza en que sus derechos serán defendidos, así como se ha promovido en la sociedad la cultura de la legalidad y de los Derechos Humanos.

Se observa también que la servidora pública sujeta a evaluación ha venido ejerciendo la función encomendada de manera eficiente, que ha procurado actualizar sus conocimientos, ya que actualmente es Maestrante en Derecho Constitucional y Amparo por el Colegio Jurista, asimismo, ha tomado diversos cursos, talleres o diplomados relacionados con la ciencia jurídica, impartidos por diversas instituciones a partir de 2010, como son: Jornadas de Criminalística, Simposium Internacional de Gerontología y Geriatría, Seminario Internacional para enfrentar la trata y explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, Taller Regional para visitantes

En cuanto a su capacidad profesional de las diversas constancias acredita que ha participado como ponente en diversos foros y conferencias, tales como Participación, Calidad de sus méritos, trayectoria y probidad en el desarrollo profesional como primera Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; Ciclo de Conferencias en Materia de Seguridad Pública.

En cuanto a su honorabilidad y prestigio en la sociedad, la servidora pública sujeta a evaluación, ha recibido diversos reconocimientos, tales como orador huésped del Grupo Empresarial Morelos, A.C; Presea GEM como la Mujer del Año en 2010 y 2011; Reconocimiento por sus atenciones a periodistas mexicanos, otorgada por la FELAPO, FAPERMEEX, APECOMOR, Socio Distinguido por su permanente labor por la dignificación de la abogacía en el ejercicio profesional al servicio de las causas sociales y políticas de México de la Asociación Nacional de Abogados y Derecho de Acceso a la Información como Derecho Fundamental.



En virtud de lo anterior, por cuanto hace a su profesionalismo, excelencia y probidad en el ejercicio del cargo de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, conforme al análisis de las constancias que obran en el expediente legislativo formado y el seguimiento de las actividades realizadas por la C. LUCERO IVONNE BENÍTEZ VILLASEÑOR, para esta Junta ha quedado acreditado que la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Lucero Ivonne Benítez Villaseñor, cumple favorablemente con los indicadores establecidos en el apartado 5 del Acuerdo por el que se radica el procedimiento para la calificación del desempeño en el cargo de la actual titular de la Comisión de Derechos Humanos.

No pasa desapercibido para esta Junta Política, que por escritos presentados el 11 y 19 de febrero de 2013, respectivamente a la Junta Política y de Gobierno, el Lic. Juan Juárez Rivas denuncia que la funcionaria evaluada ha cometido diversas violaciones a los Derechos Humanos, al respecto una vez analizados, se desprende que se refieren a un asunto laboral que ha sido resuelto por los tribunales competentes, cuestión que no afecta la evaluación de la Lic. Lucero Ivonne Benítez Villaseñor.

En mérito de lo antes expuesto, conforme a una sana crítica y correcta evaluación, en la que se ponderaron los avances y se evaluó y calificó el trabajo realizado en el desempeño como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Junta Política y de Gobierno, concluye que la C. LUCERO IVONNE BENÍTEZ VILLASEÑOR, debe ser reelecta por única ocasión para un período más, al satisfacer todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley, quedando debidamente acreditado que durante el ejercicio del cargo que le fue conferido como titular del organismo rector en materia de Derechos Humanos en el Estado, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad, de ahí que se le debe tutelar su derecho como servidor público a la reelección en el cargo.

Aunado a ello, con el presente dictamen se salvaguarda la garantía de la sociedad de contar con una servidora pública, que asegure la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos en el Estado, en los términos señalados en el artículo 23 B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que al haber sido nombrada Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y atendiendo a que no se encontraron datos negativos en su



función en el cargo dentro del procedimiento de evaluación y haberse acreditado plenamente con las constancias analizadas y valoradas en líneas anteriores, que dicha servidora pública se ha conducido en su función bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, así como de los resultados de la evaluación realizada en la actuación y desempeño de la C. LUCERO IVONNE BENÍTEZ VILLASEÑOR, es procedente calificarla positivamente y dictaminar a favor de la citada servidora pública, a fin de ser reelecta por única vez para un período más en el cargo de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, continuando en esa función por el período comprendido del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016, por lo que presentamos al pleno el dictamen a efecto de que en votación por cédula, la Asamblea proceda a votar este instrumento legislativo.

Obteniéndose el siguiente resultado: 22 votos a favor de la propuesta, 1 voto en contra y 1 voto en abstención.

Acto seguido, la servidora pública reelecta otorgó la protesta de ley a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Morelos, ante el Pleno del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO**

**POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y REELECCIÓN DE LA C. LUCERO IVONNE BENÍTEZ VILLASEÑOR, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.**



**PRIMERO.-** Se reelige a la C. LUCERO IVONNE BENÍTEZ VILLASEÑOR, en el cargo de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos por única vez, para un período de tres años, comprendido del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos a que se refieren los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los trece días del mes de marzo de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín Méndez. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número doscientos ochenta y uno.- Por el que se resuelve el Procedimiento de Evaluación y Reelección de la C. Lucero Ivonne Benítez Villaseñor, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN**

**RÚBRICAS.**

Aprobación	2013/03/13
Promulgación	2013/03/21
Publicación	2013/03/22
Vigencia	2013/03/23
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5077 “Tierra y Libertad”